



REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2025/471 DE LA COMISIÓN

de 2 de septiembre de 2024

por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2023/137 en lo que respecta a la aplicación de determinados requisitos sobre transmisión de datos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos ⁽¹⁾, y en particular su artículo 6, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo estableció una nomenclatura estadística común de actividades económicas en la Unión (en lo sucesivo, «NACE Rev. 2»), que empezó a aplicarse el 1 de enero de 2008.
- (2) Desde que se empezó a aplicar la NACE Rev. 2, la globalización y la digitalización han cambiado progresivamente la forma en que muchas actividades económicas proporcionan bienes y prestan servicios en todo el mundo.
- (3) Como consecuencia de estos cambios, hubo que actualizar la NACE Rev. 2 para mantener su comparabilidad y su coherencia con las normas de clasificación de las actividades económicas utilizadas a escala internacional. A este respecto, el Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión ⁽²⁾ modificó el Reglamento (CE) n.º 1893/2006 y estableció la nomenclatura actualizada (en lo sucesivo, «NACE Rev. 2.1»).
- (4) El 1 de agosto de 2023, para que los usuarios de la nomenclatura pudieran evaluar en detalle los cambios de contenido introducidos en la NACE y comparar su versión anterior con la versión actualizada, se puso a su disposición un cuadro de correspondencias ⁽³⁾ junto con notas explicativas ⁽⁴⁾.
- (5) Un amplio corpus legislativo establece requisitos de transmisión de datos que remiten a secciones, divisiones, grupos o clases específicos de la NACE. Para que los proveedores de datos pudieran adaptarse a los requisitos reglamentarios modificados, se aplazó la aplicación de la nomenclatura actualizada (NACE Rev. 2.1) en lo que respecta a determinados requisitos de transmisión de datos establecidos en varios actos jurídicos de la Unión. Con el fin de ajustar en mayor medida los requisitos de transmisión de datos a la viabilidad práctica, debe volver a modificarse el plazo de aplicación de la NACE Rev. 2.1 respecto a determinados ámbitos estadísticos.
- (6) Dado que la granularidad de la nomenclatura actualizada es similar a la de la versión original de dicha nomenclatura, la modificación del Reglamento Delegado (UE) 2023/137 prevista en el presente Reglamento no impondría ninguna carga adicional significativa a los Estados miembros ni a los encuestados.
- (7) Procede, por tanto, modificar el Reglamento Delegado (UE) 2023/137 en consecuencia.

⁽¹⁾ DO L 393 de 30.12.2006, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2006/1893/oj>.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión, de 10 de octubre de 2022, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 (DO L 19 de 20.1.2023, p. 5, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2023/137/oj).

⁽³⁾ <https://europa.eu/!f6H9nX>.

⁽⁴⁾ <https://europa.eu/!FNRFfB>.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2023/137, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, el presente Reglamento se aplicará como sigue:

- a) en el caso del Reglamento (CE) n.º 530/1999 del Consejo ⁽¹⁾*, en lo que concierne:
 - a las estadísticas sobre la estructura y la distribución de los ingresos, a partir del 1 de enero de 2026 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
 - a las estadísticas sobre el nivel y la composición de los costes laborales, a partir del 1 de enero de 2028 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
- b) en el caso del Reglamento (CE) n.º 2150/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾*, a partir del 1 de enero de 2026 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
- c) en el caso del Reglamento (CE) n.º 450/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾*, a partir del 1 de enero de 2027 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
- d) en el caso del Reglamento (CE) n.º 138/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾*, a partir del 1 de enero de 2028 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
- e) en el caso del Reglamento (CE) n.º 1552/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁾*, a partir del 1 de enero de 2030 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
- f) en el caso del Reglamento (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁶⁾*, a partir del 1 de enero de 2026 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
- g) en el caso del Reglamento (CE) n.º 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁷⁾*, a partir del 1 de enero de 2027 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
- h) en el caso del Reglamento (CE) n.º 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁸⁾*, en lo que concierne:
 - al ANEXO II, ámbito “Asistencia sanitaria”, asunto “gastos y financiación de la asistencia sanitaria”, a partir del 1 de enero de 2027 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
 - al ANEXO IV, ámbito “Accidentes laborales”, a partir del 1 de enero de 2027 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
- i) en el caso del Reglamento (UE) n.º 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁹⁾*, en lo que concierne:
 - al anexo I, MÓDULO PARA CUENTAS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA, a partir del 1 de enero de 2026 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;

- al anexo II, MÓDULO PARA IMPUESTOS AMBIENTALES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA, a partir del 1 de enero de 2026 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
- al anexo IV, MÓDULO PARA CUENTAS DE GASTOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, a partir del 1 de enero de 2026 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
- al anexo V, MÓDULO PARA CUENTAS DEL SECTOR DE BIENES Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, a partir del 1 de enero de 2026 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
- al anexo VI, MÓDULO PARA CUENTAS DE LOS FLUJOS FÍSICOS DE LA ENERGÍA, a partir del 1 de enero de 2026 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
- j) en el caso del Reglamento (UE) n.º 70/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁰⁾*, a partir del 1 de enero de 2026 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
- k) en el caso del Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹¹⁾*, por lo que respecta al anexo B, se aplicará a las transmisiones de datos a partir del 1 de septiembre de 2029;
- l) en el caso del artículo 2 del Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, ⁽¹²⁾*, a partir del 1 de enero de 2030 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
- m) en el caso del Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹³⁾*, en lo que concierne:
 - a los ámbitos “población activa” y “renta y condiciones de vida”, a partir del 1 de enero de 2026 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
 - al ámbito “educación y formación”, a partir del 1 de enero de 2028 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
 - a los ámbitos “consumo” y “empleo del tiempo”, a partir del 1 de enero de 2030 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
 - al ámbito “salud”, a partir del 1 de enero de 2031 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
- n) en el caso del Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁴⁾*, en lo que concierne:
 - al artículo 6, apartado 1, letra a), a partir del 1 de enero de 2025 por lo que respecta a la transmisión de datos con la nueva base del año 2025;
 - al artículo 6, apartado 2, letra c), a partir del 1 de enero de 2026 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente;
 - al artículo 6, apartado 2, letras b) y d), a partir del 31 de diciembre de 2026 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que finalice en esa fecha o posteriormente;

- o) en el caso del artículo 2 del Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo ^{(15)*}, a partir del 1 de enero de 2030 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente.

- ^{(1)*} Reglamento (CE) n.º 530/1999 del Consejo, de 9 de marzo de 1999, relativo a las estadísticas estructurales sobre ingresos y costes salariales (DO L 63 de 12.3.1999, p. 6, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1999/530/oj>).
- ^{(2)*} Reglamento (CE) n.º 2150/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2002, relativo a las estadísticas sobre residuos (DO L 332 de 9.12.2002, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2002/2150/oj>).
- ^{(3)*} Reglamento (CE) n.º 450/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2003, sobre el índice de costes laborales (DO L 69 de 13.3.2003, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/450/oj>).
- ^{(4)*} Reglamento (CE) n.º 138/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, sobre las cuentas económicas de la agricultura de la Comunidad (DO L 33 de 5.2.2004, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2004/138/oj>).
- ^{(5)*} Reglamento (CE) n.º 1552/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, sobre estadísticas relativas a la formación profesional en las empresas (DO L 255 de 30.9.2005, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2005/1552/oj>).
- ^{(6)*} Reglamento (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad (DO L 145 de 4.6.2008, p. 234, FELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2008/453/oj>).
- ^{(7)*} Reglamento (CE) n.º 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativo a las estadísticas sobre energía (DO L 304 de 14.11.2008, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2008/1099/oj>).
- ^{(8)*} Reglamento (CE) n.º 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre estadísticas comunitarias de salud pública y de salud y seguridad en el trabajo (DO L 354 de 31.12.2008, p. 70, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2008/1338/oj>).
- ^{(9)*} Reglamento (UE) n.º 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2011, relativo a las cuentas económicas europeas medioambientales (DO L 192 de 22.7.2011, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2011/691/oj>).
- ^{(10)*} Reglamento (UE) n.º 70/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2012, sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera (DO L 32 de 3.2.2012, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/70/oj>).
- ^{(11)*} Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (DO L 174 de 26.6.2013, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/549/oj>).
- ^{(12)*} Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1166/2008 y (UE) n.º 1337/2011 (DO L 200 de 7.8.2018, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1091/oj>).
- ^{(13)*} Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de octubre de 2019, por el que se establece un marco común para las estadísticas europeas relativas a las personas y los hogares, basadas en datos individuales recogidos a partir de muestras, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 808/2004, (CE) n.º 452/2008 y (CE) n.º 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo (DO L 261 I de 14.10.2019, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/1700/oj>).
- ^{(14)*} Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativo a las estadísticas empresariales europeas que deroga diez actos jurídicos en el ámbito de las estadísticas empresariales (DO L 327 de 17.12.2019, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/2152/oj>).
- ^{(15)*} Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2022, relativo a las estadísticas sobre insumos y producción agrícolas, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 617/2008 de la Comisión y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1165/2008, (CE) n.º 543/2009 y (CE) n.º 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 96/16/CE del Consejo (DO L 315 de 7.12.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2379/oj>).».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de septiembre de 2024.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN